

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 150**

<b>LAS PARTES:</b>	
<b>UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UMECIT</b>	<b>Dirección:</b> Avenida Simón Bolívar, Edificio Fundadores, Corregimiento de Bellavista, El Cangrejo, Ciudad de Panamá, República de Panamá
<b>LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTES</b>	<b>Dirección:</b> Carrera 14a # 71-29, Barrio Concepción Norte, Bogotá (Colombia)
<b>DURACIÓN: 5 años</b>	
<b>OBJETO:</b> Establecer las bases para la cooperación científica e investigativa, académica, proyección social, intercambio de estudiantes y docentes, al igual que la oferta de los programas en modalidad a distancia (virtual) en Colombia de UMECIT.	
<b>FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO.</b> 17 de febrero de 2025	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UMECIT**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio principal en la Avenida Simón Bolívar, Bajo Puente Elevado, Edificio Fundadores, Bellavista El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien en adelante se denominará **UMECIT**, por otra **JAVIER ALFREDO BARRERA PARDO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio a estos efectos en Carrera 14a # 71-29, Barrio Concepción Norte, Bogotá (Colombia) y con Cédula de Ciudadanía No. 79.431.985; quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN** y cuando actúen en conjunto, **LAS PARTES**, deciden suscribir el siguiente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.

Que, UMECIT, fundada el 16 de diciembre de 2002, fue autorizada mediante el Decreto Ejecutivo No. 575 del 21 de julio de 2004. Además, ha sido acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) a través de la Resolución No 15 del 31 de octubre de 2012.

Posteriormente, en noviembre de 2022, la UMECIT obtuvo su reacreditación institucional mediante la Resolución No. 010, emitida por el CONEAUPA.

Que, UMECIT cuenta con carreras y programas registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Además, ha obtenido la certificación en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y UKAS Management Systems 039, otorgada por Global Group, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

**LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTES**, es una institución de educación superior legalmente constituida y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica 05050 del 22 de septiembre de 1993 y redefinida por ciclos propedéuticos que le habilita para la oferta y operación de programas técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnológicos, universitarios profesionales y especialidades técnicas, tecnológicas y universitarias profesionales, amparados bajo la resolución 009404 del 27/05/2022

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos». esta resolución contempla. Decisión. Ratificar la reforma estatutaria presentada por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTES, conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Las partes aúnan esfuerzos para poder ejecutar este convenio de cooperación interinstitucional, donde es de conveniencia mutua, promover acciones en las que participen, profesores y estudiantes de UMECIT que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas organizaciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos organizacionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la cooperación conjunta Universidad -Sociedad - Empresa.

Que ambas organizaciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Cultural bajo las condiciones insertas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Establecer las bases para la cooperación científica e investigativa, académica, proyección social, intercambio de estudiantes y docentes, al igual que la oferta de los programas en modalidad a distancia (virtual) en Colombia de UMECIT.

**PARÁGRAFO:** Se propone la elaboración de registros compartidos de carreras y programas concertados, previo el estudio correspondiente, los cuales se presentarán en los dos países, siendo estos la República de Colombia y la República de Panamá.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ORIENTACIONES ACADÉMICAS.** Los programas académicos estarán a cargo de la institución a quien pertenece el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia o autorización por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) en Panamá.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA - CTES.** Para el cumplimiento del presente convenio, LA CORPORACIÓN se compromete a:

- a. Facilitar por parte de LA CORPORACION los documentos para realizar los estudios de homologación pertinentes con el fin de realizar las matrículas académicas ante UMECIT.
- b. Apoyar a UMECIT en el proceso de matrícula de estudiantes nuevos y antiguos.
- c. Realizar la labor de inscripción, recolección y envío de documentos de matrícula para los diferentes programas a ofertar de conformidad con los requisitos establecidos por UMECIT.
- d. Verificar la documentación enviada de nuevos estudiantes y dar seguimiento al trámite de matrícula.
- e. Realizar visitas de coordinación y supervisión académica durante la vigencia del presente convenio.
- f. Utilizar la marca UMECIT bajo los parámetros establecidos por la dirección de comunicaciones de la misma.
- g. Realizar la estrategia de mercadeo para que la Corporación vincule estudiantes a nivel nacional y de otros países.
- h. Utilizar la marca de UMECIT bajo los parámetros establecidos por la dirección de comunicaciones y asesoría legal de la universidad.
- i. Las demás para el normal desenvolvimiento académico de los programas.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES UMECIT.** En desarrollo del presente convenio, se obliga a:

- a. UMECIT a través de las direcciones de comunicaciones y mercadeo, suministrarán a LA CORPORACION las piezas publicitarias autorizadas para la promoción y comercialización de sus programas académicos, al igual que las imágenes institucionales de UMECIT para que LA CORPORACION las divulgue, con la supervisión de las anteriores direcciones.
- b. Ofrecer capacitación en los diferentes procesos que adelanta UMECIT al personal de LA CORPORACION para comercializar sus programas.
- c. Informar a LA CORPORACION las autorizaciones de los programas académicos que se ofertaran de acuerdo al presente convenio.
- d. Entregar información relacionada con el procedimiento de homologaciones para los programas académicos que se concreten.
- e. Garantizar atención virtual a la comunidad educativa que haga parte de este convenio.
- f. Realizar la coordinación de todas las actividades de orden logístico virtual necesarias para el desarrollo de proyectos especiales que surjan de la gestión con tutorías y actividades complementarias.
- g. Utilizar la marca LA CORPORACIÓN bajo los parámetros establecidos por LA CORPORACIÓN.
- h. Entregar oportunamente a LA CORPORACION el calendario académico de ingreso de estudiantes.
- i. Reportar a LA CORPORACION los valores de los programas a ofertar.
- j. Presentarle a LA CORPORACION todos los documentos legales que un estudiante necesita para asentar su matrícula académica de acuerdo al reglamento de UMECIT.
- k. Presentar a LA CORPORACION los requisitos de permanencia y grado de los estudiantes.

**CLÁUSULA QUINTA. - COORDINADORES.** Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrará a un miembro de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones. Por UmeCit,  
[direccion.mercadeo@umecit.edu.pa](mailto:direccion.mercadeo@umecit.edu.pa). Por LA CORPORACION;

[rectoria@sapienza.edu.co](mailto:rectoria@sapienza.edu.co) , con celular No. 3123206092 Quienes llevarán a cabo lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento del convenio.
2. Proponer políticas, mecanismos y acciones que permitan aumentar el número de matrícula y la permanencia estudiantil.
3. Realizar seguimiento a las matrículas de cada convocatoria.
4. Diseñar, coordinar, controlar, evaluar y retroalimentar los mecanismos de soporte logístico y administrativos necesarios para el cabal desarrollo de los programas.
5. Resolver con las PARTES los requerimientos judiciales y extrajudiciales o exigencias de entes de control para dar respuestas en firme y de fondo.
6. Acordar la apertura de grupos o cursos especiales que están por fuera de la programación académica de UMECIT
7. Fijar las fechas y procedimientos explícitos para la conciliación de cuentas y órdenes de cobro.
8. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.** La Corporación reconoce que los derechos de autoría y la titularidad de los programas académicos ofrecidos bajo la modalidad a distancia (virtual) ofertados en el marco del presente convenio son de UMECIT.

**PARÁGRAFO 1:** Los planes de estudio de los programas vigentes objeto de este convenio, harán parte integral del presente documento.

**PARÁGRAFO 2:** En desarrollo del presente convenio se aplicarán los Reglamentos Académicos y las políticas y reglamentos administrativos y financieros de UMECIT.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN** - LAS PARTES convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos, actividades, información verbal y/o escrita que deban intercambiar y/o aportar y que se derive de la celebración del presente CONVENIO. Las PARTES acuerdan suscribir Acuerdos de Confidencialidad de ser necesario, y en consideración a cada caso específico, en el que consten las reglas, compromisos y penalidades para el manejo de la información considerada como confidencial.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GASTOS Y CONDICIONES:** las condiciones económicas del presente convenio quedarán estipuladas en los anexos correspondientes a cada una de las fases del proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la firma de este, salvo que se dé por terminado en forma anticipada conforme a las causales contempladas en la cláusula siguiente.

La renovación del convenio se realizará por mutuo acuerdo que deberá manifestarse por lo menos con una anticipación de DOS (2) meses respecto a la fecha de terminación.

Parágrafo las partes siempre tendrán en cuenta las cohortes antes de ser terminado el convenio.

**CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por vencimiento del plazo.
- B. Por decisión de cualquiera de las partes.
- C. Por el incumplimiento de los compromisos aquí pactados.

En cualquier caso, las partes se comprometen a cumplir sus compromisos académicos con los alumnos matriculados hasta la finalización del periodo académico en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.** La CORPORACIÓN no tendrá derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio, tales como documentos, publicaciones, invenciones y en general todo material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o docentes vinculados o pertenecientes a UMECIT.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes realizan sus actividades de manera autónoma e independiente, sin que haya subordinación jurídica alguna entre estas, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral entre ellos, sus colaboradores o el personal que contratan y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevenga por causa o con ocasión de los servicios prestados por el personal, serán asumidos exclusivamente por cada una de ellas en lo respectivo a sus funcionarios, empleados o contratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OTRO SI O CONVENIO ESPECIFICO** Las partes acuerdan que para cada actividad académica, administrativa o comercial se establecerá a través de otro sí o convenio específico. Con sus respectivos responsabilidades y porcentajes a distribuir según sea el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ADICIONES CONTRACTUALES.** Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente convenio, requerirán de la aceptación expresa de la otra mediante la suscripción de una adenda, la cual se anexará al presente documento y deberá ser suscrita por los representantes legales de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MARCA INSTITUCIONAL DE LAS PARTES.** LAS PARTES se comprometen a usar la marca de LA CORPORACIÓN y de UMECIT de acuerdo con el manual corporativo de marca de cada una de las instituciones. El contenido de las piezas publicitarias de los programas virtuales deberá ser aprobado por LAS PARTES de común acuerdo a través de los coordinadores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de UMECIT y de LA CORPORACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA.** La solución de las controversias que las Instituciones no pudieran solucionar en forma amigable se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Panamá o Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.** LAS PARTES acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se generen en ejecución del presente convenio estará regido por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Colombia, así como por la Ley 81 de 2019 de Panamá, y el decreto ejecutivo 285 del 28 de mayo de 2021, en cuanto a la protección de datos personales y la salvaguarda de los derechos de los titulares de los datos y las reglamentarias posteriores de ambos países.

LAS PARTES únicamente tratarán los datos personales que se generen en ejecución del presente convenio, conforme a las disposiciones legales de cada país Panamá, Colombia y los países donde se ofrecen los programas. Asimismo, se abstendrán de revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de

datos o datos contenidos en ellas. LAS PARTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. Custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a LAS PARTES. Pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente convenio, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Respetará todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a la normativa en materia de protección de datos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo establecido en la **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013** de Colombia, así como en la **Ley 81 de 2019** de Panamá, UMECIT y la CORPORACIÓN declaran que cuentan con la autorización libre, previa, expresa, informada y específico de los titulares de los datos personales para su tratamiento, exclusivamente con el fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES**

- a) **Notificaciones.** Todas las notificaciones, incluidas las de cambio de dirección física y/o electrónica, que deban enviarse en virtud del presente acuerdo, se enviarán por escrito y se considerarán entregadas al enviarse por correo físico y/o por cualquier medio electrónico a las siguientes direcciones y personas: [rectoria@sapienza.edu.co](mailto:rectoria@sapienza.edu.co) y [asesoria.legal@umecit.edu.pa](mailto:asesoria.legal@umecit.edu.pa)
- b) El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DE SOLIDARIDAD:** Las partes acuerdan que el único responsable de cualquier eventualidad que cause irregularidades y anomalías que se llegue a presentar dentro del convenio es únicamente responsabilidad de su autor o quien las causó y la otra parte no lo acompaña solidariamente en litigios jurídicos, contractuales o extracontractuales, o ante entes de control o ante desequilibrios administrativos y financieros

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos, en relación con el objeto de este documento.

Para constancia se firma en las ciudades de Panamá, República de Panamá y Bogotá, D.C., República de Colombia, domicilios contractuales, en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**POR UMECIT**

**POR LA CORPORACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**  
C.I. P N-20-1766 de Panamá  
Rector y Representante Legal.  
UMECIT

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER ALFREDO BARRERA PARDO**  
C.C. 79.431. 985  
Rector y Representante Legal  
SAPIENZA - CTES